

Presidencia de la República Dominicana

Comisión Hípica Nacional

"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN 07-2018.-

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-----

visto: El Decreto Presidencial No.145-16 d/f 7/04/2016, que modifica el numeral 4 del decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013, que ordena a la Comisión Hípica Nacional a encargarse de la operación y administración del Hipódromo V Centenario; -----

VISTA: La Constitución de la República, de fecha 15/06/2015;

VISTO: La comunicación D/F 20/09/2018, realizada por la Comisión de Carreras del Hipódromo V Centenario.

VISTA: La Resolución 06/2018 d/f 21/09/2018

VISTA: El Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, en su artículo XXXVI, que trata de las regulaciones de los reclamos.

VISTA: El Artículo IV: Facultades Generales de la Comisión Hípica.

VISTO: El Artículo XIV: Organización y Normas sobre las Carrera.

VISTA: Verificada la población caballar.

VISTO: El Artículo IX: Atribuciones de la Comisión Hípica, de reglamento hípico vigente:



VISTO Y ANALIZADO MEDIANTE DELIBERACIÓN ENTRE SUS MIEMBROS, Y LUEGO DE HABER ESTUDIADO CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS ENUNCIADOS DEL REGLAMENTO HÍPICO, Y LAS RESOLUCIONES VIGENTES, ESTA COMISIÓN HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que el reglamento hípico establece dentro de las atribuciones de la **COMISION HIPICA NACIONAL**, *realizar inspecciones así como escuchar y verificar cada detalle relacionado el deporte hípico, por lo que en uso de dichas facultades se ha podido determinar, la necesidad de realizar reagrupamientos en los distintos grupos existente en la actualidad.*

CONSIDERANDO: A que entre las atribuciones establecidas por el reglamento hípico están las siguientes:

Artículo IX: Atribuciones de la Comisión Hípica 1. Hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus órdenes y resoluciones

CONSIDERANDO: A que el artículo IV del Reglamento Hípico, letra "C", nos señala:

" Prescribir las reglas por las cuales deberá regirse la celebración de las Carreras de caballos, mediante la aprobación de un plan que se conocerá como "Plan de Carreras", en coordinación con la Comisión de Carreras, el que servirá como guía y orientación para que el Secretario de Carreras prepare su conjunto de condiciones para la programación mensual de Carreras, basándose en un censo permanente de caballos aptos para correr, por categorías..."

CONSIDERANDO: A que entre las Facultades Generales de la Comisión Hípica establecidas en el Artículo IV del Reglamento Hípico, letra (i) establece lo siguiente:

(i) ...Dictar órdenes, reglas y resoluciones y tomar las medidas necesarias conducentes a la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de carreras compuesta por los representantes de la Federación de Dueños, La Comisión Hípica Nacional, y el Secretario de Carreras, realizaron en fecha 20/09/2018 la tabla de grupos (reclamos) que regirá a partir del mes de octubre del año 2018.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Carreras luego de analizar el censo de ejemplares activos para competencias con que contamos en el Hipódromo V Centenario y procurando eliminar los escollos que se han estado presentando para para la confección de las carreras.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, velando por la seguridad económica y consiente que la nueva reagrupación realizada por la Comisión de Carreras y sus distintos miembros, entiende que la competitividad es parte fundamental para mantener el crecimiento del nivel de jugada.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, organismo rector del deporte hípico en nuestro país, facultado para resolver cualquier eventualidad, prevista o no en el Reglamento Hípico No.352-99;

CONSIDERANDO: Que luego de todo lo anterior, la Comisión Hípica Nacional se encuentra en condiciones de resolver como al efecto;

R E S U E L V E :

PRIMERO: DISPONER como al efecto se **DISPONE**, la implementación de la nueva escala de grupo (reclamos) con sus premios establecido que regirá para las carreras a partir del mes de octubre del año 2018.

Nativos mayores:



1- No Reclamables.....RD\$ 118,000.00
 2- RD\$ 250,000.00.....RD\$ 106,000.00
 3- RD\$ 175,000.00.....RD\$ 94,100.00
 4- RD\$ 125,000.00.....RD\$ 82,800.00
 5- RD\$ 75,000.00.....RD\$ 70,000.00
 6- RD\$ 40,000.00.....RD\$ 55,000.00

Importados mayores:

1- No Reclamables.....RD\$ 118,000.00
 2- RD\$ 250,000.00..... RD\$ 106,000.00
 3- RD\$ 175,000.00..... RD\$ 94,100.00
 4- RD\$ 125,000.00.....RD\$ 82,800.00
 4- RD\$ 75,000.00.....RD\$ 70,000.00
 5- RD\$ 40,000.00.....RD\$ 55,000.00

Nativos e importados de 2 y 3 años.

1- No Reclamables.....RD\$ 124,200.00
 2- RD\$ 300,000.00.....RD\$ 111,600.00
 3- RD\$ 225,000.00.....RD\$ 99,100.00

TERCERO: Comuníquese y entréguese una copia para los fines correspondientes, al, Al Administrador del Hipódromo V Centenario; a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc.; al Secretario de Carreras; al Jurado Hípico; a la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras; a la Unión de Jinetes Dominicanos; departamento de seguridad; al Departamento de Registro y Programaciones; al Departamento Sea Hípico, al Departamento del Totalizador y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma;-

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).-----

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL

Lic. Manfred Codik,
 -Presidente-

Dr. Alejandro Debes Yamin,
 -Vicepresidente-



Cristian Otoniel Peña,
 -Miembro-